ESTUDIO PARA LA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES

Subdirección de Gestión del Talento Humano

Bogotá D.C., 2 de agosto de 2021

ESTUDIO PARA LA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES

COMPETENCIA:

El inciso segundo del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 - Único Reglamentario del Sector de Función Pública- consagra que: "La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título". Por lo tanto, el Ministro de Salud y Protección Social tiene la facultad para expedir, ajustar o actualizar el manual específico de funciones, requisitos y de competencias laborales.

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución No. 00800 del 17 de marzo de 2015 se estableció el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1785 de 2014, hoy compilado en el Decreto 1083 de 2015.

La Resolución No. 00800 del 17 de marzo de 2015 ha sido modificada y adicionada parcialmente mediante Resoluciones Nos. 1212 de 2015, 2461 de 2016, 4568 de 2016, 5657 de 2016, 452 de 2017, 1903 de 2017, 2671 de 2017, 3487 de 2018, 4613 de 2018, 5701 de 2018, 1254 de 2020, 1750 de 2020, 1776 de 2020, 758 de 2021 y 1061 del 22 de julio de 2021.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, señala: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".*

Por su parte, el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, establece que el empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública, entendido como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

El diseño de cada empleo debe contener: la descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular; el perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo; y la duración del empleo siempre que se trate de empleos temporales.

El artículo 2 del Decreto Ley 770 de 2005, Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004, señala que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo

quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley.

El artículo 5 del Decreto Ley 770 de 2005, establece los requisitos de estudios y de experiencia mínimos y máximos para los empleos de los niveles directivo, asesor, profesional, técnico asistencia.

A su vez, el artículo 9 del Decreto Ley 770 de 2005, señala que en los manuales específicos se determinarán las disciplinas académicas que se exijan para el ejercicio de un empleo público, las cuales deberán estar acorde con la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

Por su parte, el artículo 12 del citado Decreto Ley 770 de 2005, indica que las entidades públicas deben elaborar los manuales específicos de funciones y competencias laborales señalando las competencias para los empleos que conforman su planta de personal.

En su momento, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1785 de 2014 "Por el cual se establecen las funciones y los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones. Esta nueva norma derogó en su totalidad cuatro (4) decretos sobre el tema (2772 de 2005, 871 de 2006, 4476 de 2007 y 3717 de 2010) unificando la regulación que permite el diseño, ajuste e implementación de los manuales específicos de funciones y de competencias laborales en el orden nacional.

En la actualidad, el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario de la Función Pública, el cual compiló el Decreto 1785 de 2014, establece: que para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

De acuerdo con la clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES[1], del Ministerio de Educación Nacional, un área del conocimiento es una rama del saber que incluye varios núcleos básicos del conocimiento, que a su vez comprende diferentes titulaciones o profesionales reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. Las áreas de conocimiento, según el SNIES, son ocho: a) Agronomía, Veterinaria y afines, b) Bellas Artes, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias Sociales y Humanas, f) Economía, Administración, Contaduría y afines; g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines; y h) Matemáticas y Ciencias Naturales.

El Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - es la división o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales. En la actualidad existen 55 núcleos básicos del conocimiento.

En ese sentido, dispone el mencionado Decreto 1083 de 2015 que corresponderá a los organismos y entidades verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento – NBC- señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

---

[1] El Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia. En este sistema se recopila y organiza la información relevante sobre la educación superior que permite hacer planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector. Este sistema como fuente de información, en relación con las instituciones y programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, consolida y suministra datos, estadísticas e indicadores.

Así las cosas, los Núcleos Básicos de Conocimiento–NBC- que comprendan la (s) disciplina (s) académica (s) o profesión (es) deben estar ajustadas al contenido funcional del empleo o al área de desempeño.

La Subdirección de Gestión del Talento Humano revisó las solicitudes de la modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de empleos de algunas dependencias, por necesidades del servicio, así:

VICEMINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

1. **Empleo: Director Técnico Código 0100 Grado 23 de la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones (Resolución 1776 del 7 de octubre de 2020)**

Propósito principal: Formular políticas, estrategias y desarrollar planes, programas, y proyectos, y los estudios, estrategias, modelos, procesos y procedimientos destinados a realizar seguimiento y evaluación del aseguramiento en servicios de salud, y en riesgos laborales y pensiones a cargo del Ministerio.

Requisito de estudios de pregrado: Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración: Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Nutrición y Dietética; Odontología; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Salud Pública; Terapias.

Según el artículo 4 del Decreto 2562 de 2012 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, se crea una Comisión Asesora y se dictan otras disposiciones", las funciones a cargo de la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones son las siguientes:

Artículo 4°. *Modificación del artículo 29 del Decreto Ley 4107 de 2011.* La Dirección de Aseguramiento en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones se denominará Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones y cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer políticas, planes, programas y proyectos en materia de aseguramiento en salud, riesgos laborales y pensiones a cargo del Ministerio, en coordinación con la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.

2. Participar en la definición de los mecanismos de afiliación, registro, control en seguridad social integral, pensiones y aportes parafiscales de acuerdo con las competencias de la Dirección.

3. Definir las reglas de afiliación individual y colectiva, y de movilidad de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de libre escogencia de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

4. Apoyar la definición de las políticas para la asignación y focalización de beneficiarios de subsidios en salud.

5. Proponer las condiciones de operación del aseguramiento en salud y riesgos laborales y los mecanismos que garanticen la portabilidad nacional.

6. Formular propuestas de modelos, procesos y medios de pago y contratación entre las aseguradoras y prestadoras de los servicios de salud, destinados a incentivar la administración eficiente, eficaz y efectiva de los riesgos en salud.

7. Proponer las reglas de habilitación y acreditación de las Entidades Promotoras de Salud en materia de su competencia, en coordinación con la Dirección de Financiamiento Sectorial y la Superintendencia Financiera de Colombia, en lo correspondiente.

8. Proponer las medidas que deben adoptarse para evitar los fenómenos de selección de riesgo y selección adversa en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

9. Apoyar la definición, ajuste y operación del Sistema Único de Afiliación, Registro de Novedades y Pago de Aportes a la Seguridad Social, en la materia de competencia del Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las demás entidades.

10. Coordinar la administración y la reglamentación de los procesos del aseguramiento en salud y riesgos laborales.

11. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su dependencia.

2. **Empleo: Subdirector Técnico Código 0150 Grado 18 de la Subdirección de Operación del Aseguramiento en Salud (Resolución 1776 del 7 de octubre de 2020)**

Propósito principal: Formular, seguir y evaluar la implementación de normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con mecanismos de afiliación, registro, control en seguridad social en salud de acuerdo con las competencias de la dependencia.

Requisito de estudios de pregrado: Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Otras Ingenierías; Ingeniería Civil y Afines; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Nutrición y Dietética; Odontología; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Optometría. Otros Programas de Ciencias de la Salud; Salud Pública; Terapias.

Según el artículo 5 del Decreto 2562 de 2012 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, se crea una Comisión Asesora y se dictan otras disposiciones", las funciones a cargo de la Subdirección de Operación del Aseguramiento en Salud son las siguientes:

Artículo 5°. *Modificación del artículo 31 del Decreto Ley 4107 de 2011.* La Subdirección de Administración del Aseguramiento se denominará Subdirección de Operación del Aseguramiento en Salud de la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, y cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer mecanismos de afiliación, registro, control en seguridad social en salud de acuerdo con las competencias de la Dirección.

2. Participar en la definición de las reglas de afiliación individual y colectiva, y de movilidad de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

3. Proponer medidas para garantizar el cumplimiento del principio de libre escogencia de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

4. Apoyar el diseño de políticas para la asignación y focalización de beneficiarios de subsidios en salud.

5. Proponer las condiciones de operación del aseguramiento en salud y los mecanismos que garanticen la portabilidad nacional.

6. Formular modelos, procesos y medios de pago y contratación entre las aseguradoras y prestadoras de los servicios de salud.

7. Preparar las reglas de habilitación y acreditación de las Entidades Promotoras de Salud en materia de su competencia.

8. Preparar las medidas para evitar los fenómenos de selección de riesgo y selección adversa en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

9. Apoyar la coordinación de la administración y la reglamentación de los procesos del aseguramiento en salud.

10. Participar en la definición, ajuste y operación del Sistema Único de Afiliación, Registro de Novedades y Pago de Aportes a la Seguridad Social, en la materia de competencia del Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las demás entidades.

11. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su dependencia.

3. **Empleo: Director Técnico Código 0100 Grado 23 de Dirección de la Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud (Resolución 1776 del 7 de octubre de 2020)**

Propósito principal: Formular políticas, estrategias y desarrollar planes, programas, y proyectos, y los estudios, estrategias, modelos, procesos y procedimientos en materia de regulación de beneficios, costos y tarifas del aseguramiento en salud.

Requisito de estudios de pregrado: Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Otras Ingenierías; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Nutrición y Dietética; Odontología; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Salud Pública; Terapias.

Según el artículo 7 del Decreto 2562 de 2012 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, se crea una Comisión Asesora y se dictan otras disposiciones", las funciones a cargo de la Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud son las siguientes:

Artículo 7°. Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud. Créase la Dirección de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer políticas, planes, programas y proyectos en materia de regulación de beneficios, costos y tarifas del Aseguramiento en Salud.

2. Orientar y dirigir estudios, análisis, metodologías o evaluaciones relacionados con los beneficios, costos y tarifas del aseguramiento en salud.

3. Definir estrategias para gestionar y racionalizar el impacto de las prestaciones no incluidas en el Plan de Beneficios, en el marco del aseguramiento en salud.

4. Proponer los contenidos del Plan de Beneficios de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y el diseño de la metodología para su actualización.

5. Coordinar las acciones necesarias para que se realicen las actualizaciones del Plan de Beneficios conforme a la metodología aprobada.

6. Dirigir la construcción de las propuestas que permitan establecer los contenidos que definan o modifiquen los Planes Obligatorios de Salud (POS), así como aquellos que no deben hacer parte de este.

7. Proponer, como mínimo una vez al año, el listado de medicamentos esenciales y genéricos que harán parte de los Planes de Beneficios, en coordinación con la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud.

8. Proponer el valor de la Unidad de Pago por Capitación de cada Régimen.

9. Proponer el valor por beneficiario de los subsidios a la cotización en salud, sus beneficios y los mecanismos para hacer efectivo el subsidio.

10. Proponer los criterios para establecer los pagos moderadores de que trata el numeral 3 del artículo 160 y los artículos 164 y 187 de la Ley 100 de 1993.

11. Proponer el régimen aplicable a los pagos compartidos y cuotas moderadoras y proponer el régimen aplicable al cobro de cuotas de recuperación.

12. Proponer el régimen que deberán aplicar las EPS para el reconocimiento y pago de las incapacidades originadas en enfermedad general o en las licencias de maternidad, según las normas del Régimen Contributivo.

13. Proponer la reglamentación relativa a las prestaciones económicas a que tienen derecho los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

14. Dirigir el diseño de las propuestas para establecer y actualizar un sistema de tarifas que debe contener, entre otros componentes, un manual de tarifas mínimas que será revisado cada año, incluyendo los honorarios profesionales.

15. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

16. Apoyar a la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en los temas de su competencia.

15. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su dependencia.

4. **Empleo: Subdirector Técnico Código 0150 Grado 18 de la Subdirección de Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud (Resolución 1776 del 7 de octubre de 2020)**

Propósito principal: Asesorar en la fijación de políticas y adopciones de planes, programas y proyectos análisis que se requieran en el Ministerio que permitan evaluar y definir los mecanismos de ajuste de riesgo, así como el valor por beneficiario de los subsidios a la cotización en salud, sus beneficios.

Requisito de estudios de pregrado: Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Otras Ingenierías; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Nutrición y Dietética; Odontología; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Salud Pública; Terapias.

Según el artículo 9 del Decreto 2562 de 2012 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, se crea una Comisión Asesora y se dictan otras disposiciones", las funciones a cargo de la Subdirección de Costos y Tarifas del Aseguramiento son las siguientes:

> **Artículo 9°.** Funciones de la Subdirección de Costos y Tarifas del Aseguramiento. Créase la Subdirección de Costos y Tarifas del Aseguramiento de la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud la cual tendrá las siguientes funciones:
>
> 1. Desarrollar las actividades técnicas que permitan al Ministerio evaluar y definir el valor de la Unidad de Pago por Capitación, así como el valor por beneficiario de los subsidios a la cotización en salud, sus beneficios y los mecanismos para hacer efectivo el subsidio.
>
> 2. Proponer el régimen que deberán aplicar las EPS para el reconocimiento y pago de las incapacidades originadas en enfermedad general o en las licencias de maternidad, según las normas del Régimen Contributivo.
>
> 3. Diseñar las propuestas para establecer y actualizar un sistema de tarifas que debe contener, entre otros componentes, un manual de tarifas mínimas que será revisado cada año, incluyendo los honorarios profesionales.
>
> 4. Elaborar estudios, análisis, metodologías o evaluaciones relacionados con los beneficios, costos y tarifas del aseguramiento en salud y con la sostenibilidad del sistema de aseguramiento, en coordinación con la Dirección de Financiamiento Sectorial y la Oficina de Planeación y Estudios Sectoriales.
>
> 5. Elaborar o apoyar los estudios que requiera el Ministerio como miembro de la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud.
>
> 6. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
>
> 7. Prestar la asistencia técnica y dar respuesta a las peticiones y solicitudes de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los temas a su cargo.
>
> 8. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su dependencia.

Las funciones descritas en los artículos 4, 5, 7 y 9 del Decreto 2562 de 2012 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, se crea una Comisión Asesora y se dictan otras disposiciones"

implican el análisis de información, el entendimiento de los sistemas de información y telemática, la aplicación de conocimientos para la invención, diseño, perfeccionamiento y manejo de nuevos procedimientos para la adecuada toma de decisiones, razón por la cual se identificó la necesidad de adicionar el núcleo básico de conocimiento Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, dentro de los requisitos de formación académica para los empleos de Director Técnico Código 0100 Grado 23 de la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, Subdirector Técnico Código 0150 Grado 18 de la Subdirección de Operación del Aseguramiento en Salud, Director Técnico Código 0100 Grado 23 de Dirección de la Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, Subdirector Técnico Código 0150 Grado 18 de la Subdirección de Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud. El núcleo básico de conocimiento Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines aportará al propósito y funciones de los empleos, particularmente en lo relacionado con el análisis de la información y los sistemas de información para garantizar la efectividad de la gestión y la interoperabilidad entre los sistemas del Ministerio, diseñando y formulando propuestas de mejoramiento continuo de la gestión de la entidad, dando cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos sobre habeas data, reserva de información, de los sistemas de información que maneja el Ministerio, de conformidad con lo señalado en la ley.

SECRETARÍA GENERAL

5. **Empleo: Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16 de la Subdirección de Gestión de Operaciones (Resolución 758 del 31 de mayo de 2021)**

Propósito principal: Realizar labores de apoyo, trámite y registro de información respecto de la documentación del área de trabajo y participar en la implementación de los sistemas de información.

Requisitos mínimos de estudios de formación académica: Título de formación tecnológica en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Economía; Sociología, Trabajo Social y Afines.

De acuerdo con la solicitud de la Subdirectora de Gestión de Operaciones, se requiere la modificación de un (1) Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16, teniendo en cuenta que esa dependencia desarrolla procesos contractuales, verificación de propuestas y seguimiento a los procesos y ejecución de los contratos que se llevan a cabo, se identificó la necesidad de incluir dentro de los requisitos de formación académica de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria para uno de los cuatro (4) empleos de Técnico 16, el núcleo básico de conocimiento de Derecho y afines, así como adicionar la función "*Apoyar las actividades para realizar los procesos y tramites contractuales requeridos bajo los lineamientos establecidos por la Subdirección y la Entidad.*"

La Subdirección de Gestión del Talento Humano revisó las solicitudes de la modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos mencionados, por necesidades del servicio, así:

Viceministerio de Protección Social: Correo electrónico del 23 de julio de 2021

Director Técnico Código 0100 Grado 23, Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones.
Director Técnico Código 0100 Grado 23, Dirección de la Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.
Subdirector Técnico Código 0150 Grado 18, Subdirección de Operación del Aseguramiento en Salud.
Subdirector Técnico Código 0150 Grado 18, Subdirección de Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.

Subdirección de Gestión de Operaciones: Radicado No. 202141000203973 del 13 de julio de 2021.
Un (1) Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16.

La salud es de todos | Minsalud

Consolidado

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	TOTAL CARGOS A MODIFICAR	MODIFICACIÓN REALIZADA
Director Técnico Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones Dirección de la Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud	0100	23	2	Dentro de los requisitos de formación académica se adiciona el núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.
Subdirector Técnico Subdirección de Operación del Aseguramiento en Salud Subdirección de Costos y Tarifas del Aseguramiento	0150	18	2	Dentro de los requisitos de formación académica se adiciona el núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.
Técnico Administrativo	3124	16	1	Dentro de los requisitos de formación académica de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria se adiciona el núcleo básico de conocimiento de Derecho y afines y así mismo se adiciona una función relacionada con trámites contractuales.

TOTAL	5

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Salud y Protección Social establecido mediante Resolución No. 800 del 17 de marzo de 2015.

PROPUESTA DE AJUSTE:

Modificar el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social establecido mediante Resolución No. 800 del 17 de marzo de 2015 sus modificaciones y adiciones, en los siguientes empleos, así:

Ítem No.	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	No. Resolución Manual de Funciones	No. Página Manual Funciones	No. Página Modificación Manual Propuesto	No. de empleos
1	DIRECTOR TECNICO	0100	23	Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones	1776 OCT 7/2020	35 a 37	2 a 4	1
1	SUBDIRECTOR TECNICO	0150	18	Subdirección de Operación del Aseguramiento en Salud	1776 OCT 7/2020	38 a 39	5 a 6	1
1	DIRECTOR TECNICO	0100	23	Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud	1776 OCT 7/2020	44 a 46	7 a 9	1
1	SUBDIRECTOR TECNICO	0150	18	Subdirección de Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud	1776 OCT 7/2020	49 a 50	10 a 12	1
1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	16	Subdirección de Gestión de Operaciones	758 MAY 31/21	61 a 62	13 a 14	1

TOTAL EMPLEOS	5

La salud es de todos | Minsalud

Dada en Bogotá, el 2 de agosto de 2021.

Mónica L. Herrera Medina

MÓNICA LILIANA HERRERA MEDINA
Subdirectora de Gestión de Talento Humano

Proyectó: Miriam Parra/Mónica Herrera.
Revisó: MLHerreraM

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001149 DE 2021

(-3 AGO 2021)

Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las señaladas en la Ley 489 de 1998, el Decreto 4107 de 2011 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 00800 del 17 de marzo de 2015 se estableció el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1785 de 2014, hoy compilado en el Decreto 1083 de 2015.

Que la Resolución No. 00800 del 17 de marzo de 2015 ha sido modificada y adicionada parcialmente mediante las Resoluciones Nos. 1212 de 2015; 2461, 4568 y 5657 de 2016; 452, 1903 y 2671 de 2017; 3487,4613 y 5701 de 2018; 1254, 1750 y 1776 de 2020, y 758 y 1061 de 2021.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 - Único Reglamentario del Sector de Función Pública- señala que: "*La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título*".

Que el Decreto 1083 de 2015 establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones.*** *Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la* ***aprobación de estudios en educación superior,*** *las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES (...).*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento –NBC- señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño." (Negrilla fuera de texto).*

Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio del Viceministerio de Protección Social y de la Secretaría General, se requiere la modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales en algunos empleos contenidos en las siguientes Resoluciones, así: Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones: Director Técnico Código 0100 Grado 23 (Resolución No. 1776 del 7/10/2020, páginas 35 a 37); Subdirección de Operación del Aseguramiento en Salud: Subdirector Técnico Código 0150 Grado 18 (Resolución No. 1776 del 7/10/2020, páginas 38 a 39); Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud: Director Técnico Código 0100 Grado 23 (Resolución No. 1776 del 7/10/2020, páginas 44 a 46); Subdirección de Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud: Subdirector Técnico Código 0150 Grado 18 (Resolución No. 1776 del 7/10/2020, páginas 49 a 50); Subdirección de Gestión de Operaciones: Un (1) Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16 (Resolución No. 758 del 31/05/2021, páginas 61 a 62).

Continuación de la Resolución "Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social"

Que mediante oficio del 26 de julio de 2021, radicado con el No. 202144001167101, la Subdirectora de Gestión de Talento Humano adelantó el proceso de consulta a las organizaciones sindicales presentes en el Ministerio en cumplimiento del parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, sin que a la fecha de expedición del presente acto administrativo se hubieran recibido comentarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social establecido mediante Resolución No. 800 del 17 de marzo de 2015 sus modificaciones y adiciones, en los siguientes empleos de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente Resolución, así:

I. IDENTIFICACION	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Director Técnico
Código:	0100
Grado:	23
No. de cargos:	1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

II. AREA FUNCIONAL

Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Formular políticas, estrategias y desarrollar planes, programas, y proyectos, y los estudios, estrategias, modelos, procesos y procedimientos destinados a realizar seguimiento y evaluación del aseguramiento en servicios de salud, y en riesgos laborales y pensiones a cargo del Ministerio.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Proponer políticas, planes, programas y proyectos en materia de aseguramiento en salud y en riesgos laborales y pensiones a cargo del Ministerio, según sus objetivos.
2. Definir los mecanismos de afiliación, registro, control y recaudo en seguridad social integral, pensiones así como lo relativo a la afiliación y al recaudo de los aportes parafiscales del SENA, del ICBF y del Subsidio Familiar, en desarrollo de la Ley.
3. Definir las reglas de afiliación individual y colectiva, y de movilidad de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de libre escogencia de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, según estándares de calidad y eficiencia.
4. Desarrollar los modelos, procesos y medios de pago y contratación entre las aseguradoras y prestadoras de los servicios de salud, destinados a incentivar la administración eficiente, eficaz y efectiva de los riesgos en salud.
5. Definir las políticas para asignación de subsidios en salud y las orientadas a la focalización de beneficiarios del subsidio en salud, bajo los principios de eficiencia y calidad.
6. Proponer la forma y condiciones de operación del aseguramiento en salud y riesgos laborales que garanticen la portabilidad nacional del subsidio en salud, según estándares de efectividad.
7. Apoyar la definición, ajuste y operación del Sistema Único de Afiliación, Registro de Novedades y Pago de Aportes a la Seguridad Social, en la materia de competencia del Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las demás entidades.
8. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
9. Proponer las reglas de habilitación y acreditación de las Entidades Promotoras de Salud en materia de su competencia, en coordinación con la Dirección de Financiamiento Sectorial y la Superintendencia Financiera de Colombia, en lo correspondiente.
10. Proponer las medidas que deben adoptarse para evitar los fenómenos de selección de riesgo y selección adversa en el sistema general de seguridad social en salud.
11. Coordinar la administración y la reglamentación de los procesos del aseguramiento en salud, en desarrollo de la Ley.
12. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Sistema de Protección Social
Políticas Públicas sobre el Seguridad y Protección Social
Normatividad del Sistema de Protección Social

Continuación de la Resolución "Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social"

Concertación y Resolución de Conflictos Plan Nacional de Desarrollo Manejo Presupuestal. Formulación de Políticas Públicas Gerencia de Proyectos Sociales Políticas Públicas	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERARQUICO**
• Aprendizaje continuo. • Orientación a resultados. • Orientación al usuario y al ciudadano. • Compromiso con la organización. • Trabajo en equipo. • Adaptación al cambio	• Visión estratégica • Liderazgo efectivo • Planeación • Toma de decisiones • Gestión del desarrollo de las personas • Pensamiento sistémico • Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	**EXPERIENCIA**
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración: Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Nutrición y Dietética; Odontología; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Salud Pública; Terapias. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada.
ALTERNATIVAS	
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración: Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Nutrición y Dietética; Odontología; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Salud Pública; Terapias. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración: Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Nutrición y Dietética; Odontología; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Salud Pública; Terapias. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.

Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley.	
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración: Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Nutrición y Dietética; Odontología; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Salud Pública; Terapias. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley.	Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada.
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración: Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Nutrición y Dietética; Odontología; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Salud Pública; Terapias. Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo, y Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley.	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración: Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Nutrición y Dietética; Odontología; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Salud Pública; Terapias. Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley.	Cien (100) meses de experiencia profesional relacionada.

Continuación de la Resolución "Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social"

I. IDENTIFICACION	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Subdirector Técnico
Código:	0150
Grado:	18
No. de cargos:	1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

II. AREA FUNCIONAL

Subdirección de Operación del Aseguramiento en Salud

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Formular, seguir y evaluar la implementación de normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con mecanismos de afiliación, registro, control en seguridad social en salud de acuerdo con las competencias de la dependencia.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Proponer mecanismos de afiliación, registro, control en seguridad social en salud de acuerdo con las competencias de la Dirección.
2. Promover la definición de las reglas de afiliación individual y colectiva, y de movilidad de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
3. Diseñar estrategias que permitan garantizar el cumplimiento del principio de libre escogencia de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Diseñar, desarrollar y ejecutar políticas para la asignación y focalización de beneficiarios de subsidios en salud.
5. Proponer las condiciones de operación del aseguramiento en salud y los mecanismos que garanticen la portabilidad nacional.
6. Diseñar y dirigir modelos, procesos y medios de pago y contratación entre las aseguradoras y prestadoras de los servicios de salud.
7. Preparar las reglas de habilitación y acreditación de las Entidades Promotoras de Salud en materia de su competencia.
8. Diseñar y desarrollar las medidas para evitar los fenómenos de selección de riesgo y selección adversa en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
9. Fomentar la coordinación de la administración y la reglamentación de los procesos del aseguramiento en salud.
10. Adelantar gestiones relacionadas con la definición, ajuste y operación del Sistema Único de Afiliación, Registro de Novedades y Pago de Aportes a la Seguridad Social, en la materia de competencia del Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las demás entidades.
11. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
12. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Constitución Política de Colombia
Políticas Públicas sobre el Sistema de Protección Social
Sector Administrativo de la Protección Social
Normatividad del Sistema de Protección Social
Concertación y Resolución de Conflictos
Plan Nacional de Desarrollo
Manejo Presupuestal

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
• Aprendizaje continuo. • Orientación a resultados. • Orientación al usuario y al ciudadano. • Compromiso con la organización. • Trabajo en equipo. • Adaptación al cambio	• Visión estratégica • Liderazgo efectivo • Planeación • Toma de decisiones • Gestión del desarrollo de las personas • Pensamiento sistémico • Resolución de conflictos

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines;	Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada.

Ingeniería Industrial y Afines; Otras Ingenierías; Ingeniería Civil y Afines; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Nutrición y Dietética; Odontología; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Salud Pública; Terapias. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	
ALTERNATIVAS	
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Otras Ingenierías; Ingeniería Civil y Afines; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Nutrición y Dietética; Odontología; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Salud Pública; Terapias. Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley.	Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada.
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Otras Ingenierías; Ingeniería Civil y Afines; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Nutrición y Dietética; Odontología; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Salud Pública; Terapias. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley.	Treinta y dos (32) meses de experiencia profesional relacionada.
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Otras Ingenierías; Ingeniería Civil y Afines; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Nutrición y Dietética; Odontología; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Salud Pública; Terapias. Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley.	Ochenta (80) meses de experiencia profesional relacionada.

Continuación de la Resolución "Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social"

I. IDENTIFICACION	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Director Técnico
Código:	0100
Grado:	23
No. de cargos:	1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

II. AREA FUNCIONAL

Dirección de Regulación de Beneficios Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Formular políticas, estrategias y desarrollar planes, programas, y proyectos, y los estudios, estrategias, modelos, procesos y procedimientos en materia de regulación de beneficios, costos y tarifas del aseguramiento en salud.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Dirigir estudios, análisis, metodologías o evaluaciones relacionados con los beneficios, costos y tarifas del aseguramiento en salud.
2. Definir estrategias para gestionar y racionalizar el impacto de las prestaciones no incluidas en el Plan de Beneficios, en el marco del aseguramiento en salud.
3. Establecer los contenidos del Plan de Beneficios de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y el diseño de la metodología para su actualización.
4. Coordinar las acciones necesarias para que se realicen las actualizaciones del Plan de Beneficios conforme a la metodología aprobada.
5. Dirigir la construcción de las propuestas que permitan establecer los contenidos que definan o modifiquen los Planes Obligatorios de Salud (POS), así como aquellos que no deben hacer parte de éste.
6. Proponer, como mínimo una vez al año, el listado de medicamentos esenciales y genéricos que harán parte de los Planes de Beneficios, en coordinación con la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud.
7. Establecer el valor de la Unidad de Pago por Capitación de cada Régimen.
8. Realizar los estudios correspondientes para establecer el valor por beneficiario de los subsidios a la cotización en salud, sus beneficios y los mecanismos para hacer efectivo el subsidio.
9. Proponer los criterios para establecer los pagos moderadores de que trata el numeral 3 del artículo 160 y los artículos 164 y 187 de la Ley 100 de 1993.
10. Presentar el régimen aplicable a los pagos compartidos y cuotas moderadoras y proponer el régimen aplicable al cobro de cuotas de recuperación.
11. Formular el régimen que deberán aplicar las EPS para el reconocimiento y pago de las incapacidades originadas en enfermedad general o en las licencias de maternidad, según las normas del Régimen Contributivo.
12. Presentar la reglamentación relativa a las prestaciones económicas a que tienen derecho los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
13. Dirigir el diseño de las propuestas para establecer y actualizar un sistema de tarifas que debe contener, entre otros componentes, un manual de tarifas mínimas que será revisado cada año, incluyendo los honorarios profesionales.
14. Dirigir el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
15. Establecer con la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en los temas de su competencia.
16. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Sistema de Protección Social
Políticas Públicas sobre el Seguridad y Protección Social
Normatividad del Sistema de Protección Social
Concertación y Resolución de Conflictos
Plan Nacional de Desarrollo
Manejo Presupuestal.
Formulación de Políticas Públicas
Gerencia de Proyectos Sociales

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
• Aprendizaje continuo.	• Visión estratégica
• Orientación a resultados.	• Liderazgo efectivo
• Orientación al usuario y al ciudadano.	• Planeación
• Compromiso con la organización.	• Toma de decisiones
• Trabajo en equipo.	• Gestión del desarrollo de las personas

Continuación de la Resolución "Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social"

• Adaptación al cambio	• Pensamiento sistémico • Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	**EXPERIENCIA**
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Otras Ingenierías; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Nutrición y Dietética; Odontología; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Salud Pública; Terapias. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada.
ALTERNATIVAS	
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Otras Ingenierías; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Nutrición y Dietética; Odontología; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Salud Pública; Terapias. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada.
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Otras Ingenierías; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Nutrición y Dietética; Odontología; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Salud Pública; Terapias. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley.	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Otras Ingenierías; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Nutrición y Dietética; Odontología; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la	Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada.

Salud; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Salud Pública; Terapias. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley.	
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Otras Ingenierías; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Nutrición y Dietética; Odontología; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Salud Pública; Terapias. Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo, y Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley.	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Otras Ingenierías; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Nutrición y Dietética; Odontología; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Salud Pública; Terapias. Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley.	Cien (100) meses de experiencia profesional relacionada.

-3 AGO 2021

Continuación de la Resolución "Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social"

I. IDENTIFICACION	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Subdirector Técnico
Código:	0150
Grado:	18
No. de cargos:	1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

II. AREA FUNCIONAL

Subdirección de Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asesorar en la fijación de políticas y adopciones de planes, programas y proyectos análisis que se requieran en el Ministerio que permitan evaluar y definir los mecanismos de ajuste de riesgo, así como el valor por beneficiario de los subsidios a la cotización en salud, sus beneficios.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Proponer el régimen que deberán aplicar las EPS para el reconocimiento y pago de las incapacidades originadas en enfermedad general o en las licencias de maternidad, según las normas del Régimen Contributivo.
2. Proponer los actos administrativos que definen las primas, costo o mecanismos de ajuste exante y expost del sistema.
3. Diseñar y mantener actualizadas las propuestas para establecer un sistema de tarifas que debe contener, entre otros componentes, un manual de tarifas minimas, incluyendo los honorarios profesionales.
4. Diseñar, organizar y desarrollar la definición de la reglamentación de prestaciones económicas a que tienen derecho los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud,
5. Diseñar, organizar y desarrollar planes y programas relacionados con los beneficios, costos y tarifas del aseguramiento en salud y con la sostenibilidad del sistema de aseguramiento, en coordinación con la Dirección de Financiamiento Sectorial y la Oficina de Planeación y Estudios Sectoriales.
6. Diseñar y proponer mecanismos de ajuste de riesgo ex ante y expost, según aplique.
7. Diseñar y proponer mecanismos que incentiven la gestión de las EPS e IPS para el logro de resultados en salud.
8. Apoyar al ministerio de salud y protección social en la asesoría y asistencia técnica a las EPS, e IPS, en los temas relacionados de costos de la prestación de servicios.
9. Apoyar a la subdirección de beneficios en aseguramiento en la definición de criterios que permitan operacionalizar las exclusiones, ampliaciones progresivas y los criterios de gestión en el reconocimiento de las tecnologías en salud no contenidos en los planes de beneficios,
10. Elaborar o apoyar los estudios que requiera el Ministerio como miembro de la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud.
11. Apoyar las labores de la secretaría técnica de la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud.
12. Diseñar modelos de atención y políticas que incentiven la gestión de riesgos relacionados con el aseguramiento en salud y el desarrollo de instrumentos de administración financiera de primas de riesgos, según los lineamientos establecidos por la dirección y la entidad.
13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
14. Prestar la asistencia técnica y dar respuesta a las peticiones y solicitudes de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los temas a su cargo.
15. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Constitución Política de Colombia
Políticas Públicas sobre el Sistema de Protección Social
Sector Administrativo de la Protección Social
Normatividad del Sistema de Protección Social
Concertación y Resolución de Conflictos
Plan Nacional de Desarrollo
Normas marco y reglamentarias del SGSSS
Manejo Presupuestal.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
• Aprendizaje continuo. • Orientación a resultados. • Orientación al usuario y al ciudadano.	• Visión estratégica • Liderazgo efectivo • Planeación

Continuación de la Resolución "Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social"

• Compromiso con la organización. • Trabajo en equipo. • Adaptación al cambio	• Toma de decisiones • Gestión del desarrollo de las personas • Pensamiento sistémico • Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	**EXPERIENCIA**
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Otras Ingenierías; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Nutrición y Dietética; Odontología; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Salud Pública; Terapias. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada.
ALTERNATIVAS	
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Otras Ingenierías; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Nutrición y Dietética; Odontología; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Salud Pública; Terapias. Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley.	Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada.
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Otras Ingenierías; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Nutrición y Dietética; Odontología; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Salud Pública; Terapias. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley.	Treinta y dos (32) meses de experiencia profesional relacionada.
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Otras Ingenierías; Derecho y Afines; Medicina; Bacteriología; Enfermería; Nutrición y Dietética; Odontología;	

Continuación de la Resolución "Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social"

Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Instrumentación Quirúrgica; Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud; Salud Pública; Terapias. Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley.	Ochenta (80) meses de experiencia profesional relacionada.

Continuación de la Resolución "Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social"

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Técnico Administrativo
Código:	3124
Grado:	16
No. de cargos:	1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

II. AREA FUNCIONAL

Subdirección de Gestión de Operaciones

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar labores de apoyo, trámite y registro de información respecto de la documentación del área de trabajo y participar en la implementación de los sistemas de información.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Registrar en los instrumentos establecidos, la información previamente recolectada y depurada, pertinente a los planes estratégicos y operativos de la Dependencia y que se ajuste a los requerimientos que se le hagan.
2. Adelantar los trámites y asuntos propios del área de desempeño, para contribuir en la atención, solución y respuesta oportuna a los requerimientos que se le asignen.
3. Desarrollar las actividades propias de la gestión documental, necesarias para el manejo adecuado de los documentos de la Dependencia, en concordancia con los procedimientos y normas legales vigentes.
4. Elaborar e interpretar cuadros, informes, estadísticas y datos, que permitan la presentación de los resultados y propuestas de mecanismos orientados a la ejecución de los diversos planes, programas y proyectos, del área de desempeño.
5. Programar y llevar a cabo las actividades de soporte técnico y administrativo necesarias para el cumplimiento de las funciones, planes, programas y actividades de la Dependencia, de conformidad con las instrucciones que imparta el jefe inmediato.
6. Apoyar las actividades para realizar los procesos y tramites contractuales requeridos bajo los lineamientos establecidos por la Subdirección y la Entidad.
7. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Conocimiento básico en herramientas ofimáticas.
Manejo de software de oficina, aplicativo y bases de datos
Normas vigentes sobre Gestión Documental
Normas legales aplicables
Elementos básicos de estadística

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
• Aprendizaje continuo. • Orientación a resultados. • Orientación al usuario y al ciudadano. • Compromiso con la organización. • Trabajo en equipo. • Adaptación al cambio	• Confiabilidad Técnica • Disciplina • Responsabilidad

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de formación tecnológica en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Economía; Sociología, Trabajo Social y Afines.	Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.

ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Economía; Sociología, Trabajo Social y Afines.	Quince (15) meses de experiencia relacionada o laboral.

Título de bachiller y terminación y aprobación de estudios de formación tecnológica en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Economía; Sociología, Trabajo Social y Afines.	Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada
Título de bachiller y aprobación de dos (2) años de Educación Superior en la modalidad de formación profesional universitaria en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Economía; Sociología, Trabajo Social y Afines.	Veintisiete (27) meses de experiencia relacionada.
Título de bachiller y aprobación de un (1) año de Educación Superior en la modalidad de formación profesional universitaria en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Economía; Sociología, Trabajo Social y Afines.	Treinta y nueve (39) meses de experiencia relacionada.

Continuación de la Resolución "Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social"

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente las Resoluciones Nos. 1776 del 1 de octubre de 2020 y 758 del 31 de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., - 3 AGO 2021

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Proyectó: MParraG.
Revisó: MLHerreraM.